



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 26 de noviembre de 2012

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2012, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional, sobre la deuda asumida por el Gobierno Regional de Ayacucho con el Consorcio Bertolero ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 914-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 20 de noviembre de 2012, el señor Gerente General solicita al Consejo Regional la designación de un representante ante Comisión Ad Hoc para el caso del Expediente Judicial N° 3679-2009 entre O.B.S.A. y el Gobierno Regional de Ayacucho, comunica con mucha preocupación la situación del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyas cuentas de recursos directamente recaudados – RDR se encuentran embargadas, dificultando la adopción de medidas administrativas que conlleven a conflictos internos, pues existen bienes y servicios que deben ser afectados a dichas cuentas, sin embargo, al haberse trabado esta medida judicial, existen servidores que no pueden cobrar sus remuneraciones desde el mes de julio del presente año, consecuentemente la Gerencia General se ha permitido solicitar a la Empresa O.B.S.A. el reinicio del diálogo y llegar a una solución que ponga fin a esta controversia, para tal efecto es necesario la conformación de una Comisión Ad Hoc en la que considera importante e ineludible que se cuente con un miembro del Consejo Regional, Petición sustentada por el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y con el debate correspondiente se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Investigadoras se constituirán en cualquier momento y por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos concerniente a los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional. En ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

I.



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090 - 2012 - GRA/CR

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, una Comisión Investigadora del Consejo Regional con el propósito de investigar la deuda asumida por el Gobierno Regional de Ayacucho con la Empresa Octavio Bertolero S.A. Vera Gutiérrez S.A. Contratistas, Comisión conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| 1. C.R. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE | Presidente |
| 2. C.R. VÍCTOR CURI LEÓN             | Secretario |
| 3. C.R. IDA FERNÁNDEZ GONZÁLES       | Vocal      |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Comisión Investigadora, en virtud a la documentación sustentatoria y los documentos que solicitará dentro del proceso de investigación, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, a cuyo término deberá presentar el correspondiente Informe ante el Pleno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero. - COMUNICAR**, el presente Acuerdo Regional a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de la participación de los miembros de la Comisión Investigadora en calidad de veedores, en el reinicio del diálogo con la Empresa Octavio Bertolero S.A. Vera Gutiérrez S.A. Contratistas y llegar a una solución que ponga fin a la controversia.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de Comisión.

**Artículo Quinto.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Victor De La Cruz Eyzaguirre*  
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO REGIONAL